

ORDENANZA MUNICIPAL 048/96

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal 021/94 aprobó el **Reglamento de Espectáculos Públicos de la H. Alcaldía Municipal de Sucre.**

Que, dicha Norma en su Capítulo XIV de los Locales de Servicio y otras actividades controladas, reglamentaba el funcionamiento de Locales de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, llenando un vacío normativo en su momento.

Que, el H. Concejo Municipal ha recibido diversos reclamos y sugerencias sobre el tema impulsando a la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales a plantear una Norma actualizada y que responda a la realidad actual.

Que, el H. Concejo Municipal ha completado el conocimiento del Proyecto en sus dos instancias en sesión de 25 de septiembre y completado su revisión de acuerdo a procedimiento acordado.

Que, de conformidad con los Arts. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades y 200 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades como Gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

Que, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Aprobar en sus 2 Capítulos y 46 Artículos, el **Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**

Art. 2º Quedan derogados los literales d), e), g), j), n), o), p), q), v), s), t), u), v), w) y x) del Art. 236 y el Art. 239, Art. 240 en lo concerniente a Bebidas y los Arts. 243, 244, 245 y 246 del Reglamento de Espectáculos Públicos, además de toda disposición contraria al presente Reglamento.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis años.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
	Lic. Fidel Herrera	Ressini	
PRESIDENTE	a.i.	H.	CONCEJO MUNICIPAL
	SECRETARIO a.i.	H.	CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE